Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

VISTO: El expediente N° 00-02113/2022 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo el Consiliario del Estamento Graduados, Lic. Alejandro Carrizo Vera, eleva para consideración de este Cuerpo, modelo de Convenio Marco a celebrarse entre esta Casa de Altos Estudios y la Empresa RFB TECNOLOGÍA SRL.

Que, en ese sentido cabe destacar que el Convenio tiene por finalidad establecer un marco general dentro del cual se desarrollaran actividades de complementación, cooperación, colaboración, asistencia recíproca, académica, de intercambios, de extensión y culturales; ciclos de conferencias; debates; seminarios y encuentros académicos y/o científicos, tecnológicos y pedagógicos entre ambas partes; crear enlaces y equipos interdisciplinarios para el desarrollo y el estudio de objetivos de las partes. Asimismo tiene por objeto realizar prácticas profesionales, pasantías y colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo; intercambio información y personal idóneo; desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales: mediante cursos, jornadas y toda otra actividad que pueda surgir conforme a la demanda y necesidad de las partes firmantes.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su Dictamen N° 279/2022 en el cual aconseja autorizar la suscripción del mencionado Convenio.

Que, a su turno la Secretaría de Relaciones Institucionales eleva las presentes actuaciones para la correspondiente autorización por parte de este Consejo Superior.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "*...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.*"

RESOLUCIÓN N°: 56

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

Que, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 07 de fecha 31 de agosto de 2022, resolvió autorizar la suscripción del Convenio Marco de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad la suscripción del Convenio Marco entre la Empresa "RFB TECNOLOGIA SRL" y la Universidad Nacional de La Rioja, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución, y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N°: 56

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCION C.S. N° 156
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EMPRESA RFB TECNOLOGÍA SRL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por su Rector Dr. Daniel Quiroga, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, República Argentina, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte, y Empresa RFB TECONOLOGIA SRL, representada en este acto por el Socio Gerente Ing. Raúl Fernando Borigen, DNI Nº 16.883.894, con domicilio en Av. Rivadavia 600, Ciudad Capital de La Rioja, en adelante LA EMPRESA, por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer el marco general dentro del cual se desarrollaran actividades de complementación, cooperación, colaboración mutua, asistencia recíproca, académica, de intercambios, de extensión y culturales, ciclos de conferencias, debates, asesoramiento, capacitación, de integración conjunta, seminarios y encuentros académicos y/o científicos, tecnológicos y pedagógicos entre ambas partes, crear enlaces y equipos interdisciplinarios para el desarrollo y estudio de tareas competentes a los objetivos de las partes, realizar prácticas profesionales, pasantias, colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo, desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales, mediante cursos, jornadas y toda otra actividad que pueda surgir conforme a la demanda y necesidad de las partes.

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCION C.S. N° 56
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EMPRESA RFB TECNOLOGÍA SRL

SEGUNDA: La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las PARTES entiendan de interés mutuo.

TERCERA: Las tareas a las que dará lugar el presente Convenio de Cooperación serán instrumentadas a través de Convenios Específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir con sus finalidades.

CUARTA: Para la suscripción de Convenios Específicos la autoridad competente de las partes intervinientes mediante acto administrativo deberán autorizar la rúbrica del mismo.

QUINTA: El presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, ya sea en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (años) a partir de su suscripción, aprobación y/o ratificación según corresponda, renovándose en forma automática por períodos iguales salvo mención por escrito en contrario de alguna de las partes.

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar la resolución del presente convenio mediante comunicación fehaciente efectuada con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su vencimiento. La rescisión no genera a las partes derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. Y no afectara las actividades en curso de ejecución, los que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCION C.S. N° 56
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EMPRESA RFB TECNOLOGÍA SRL

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las Partes convienen en resolverlas de mutuo acuerdo. Para el caso de que esto no fuera posible y una vez agotadas las instancias de negociación entre las Partes será competente la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de La Rioja.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada una de las partes, en la ciudad de La Rioja, a los ..... días del mes de ..... de 2022.

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior